Año de 1968 — Viernes 5 de Abril — Núm. 42

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas. -Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

1157

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 7

El Ilmo. señor Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, en escrito de fecha 26 de marzo próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. señor.—La realización práctica del Plan Nacional de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento elaborado por el Ministerio de Obras Públicas, requiere la acción conjunta, dentro del régimen de Consorcio, tanto de los Ayuntamientos interesados y de las Diputaciones, en el supuesto de que éstas entren a formar parte de los mismos, como de los Organismos autónomos de dicho Departamento, actuando el Consorcio así constituido en la formación de los proyectos, programación de las obras, su financiación y explotación de las mismas. La efectividad del Plan, depende, en gran parte, de la virtualidad de los consorcios a establecer con los Organismos citados, y ello aconseja plantear una regulación específica que permita autorizar al máximo las posibilidades de las Corporaciones Locales para el mejor cumplimiento de fin tan esencial como lo es el abastecimiento de aguas y saneamiento de las poblaciones; sin embargo, con carácter provisional y a fin de no retrasar la puesta en marcha del Plan, es conveniente arbitrar un procedimiento que, al propio tiempo que sirve de experiencia y base a la regulación pretendida, permita su ejecución, sin perjuicio de la posterior adaptación del régimen consorcial a la regulación definitiva que se establezca. En consecuencia, y a fin de conseguir unidad de criterio en aquellos aspectos que cabe estimar esenciales y disponer, al propio tiempo, de antecedentes en orden a la anterior regulación del régimen consorcial, es aconsejable que los Estatutos de los que se pretendan constituir, antes de ser aprobados inicialmente por las Corporaciones interesadas, se eleven, por conducto de ese Gobierno Civil, conforme dispone la circular de 11 de octubre de 1954 y recuerda el número 7, de la de 6 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado», del 10), a informe previo de este Centro directivo, uniendo a ellos, según establece la circular anteriormente citada, dictamen sobre los aspectos jurídicos y económico emitido por los funcionarios técnicos de la Diputación Provincial respectiva, si dicha Corporación pasa a ser parte integrante del Consorcio y, en otro supuesto, por los de la Entidad local, que asuma la representación inicial del proyectado.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Corporaciones Locales de esta provincia, a quienes afecte la regulación que se establece.

Segovia, 2 de abril de 1968.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia

1162

MINISTERIO DE COMERCIO
Dirección General de Comercio Interior

Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado

Delegación Provincial de Segovia

En virtud de las atribuciones que me son conferidas en el artículo 6.° del Decreto del Ministerio de Comercio número 3052/66 de 17 de noviembre de 1966, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de 15 de diciembre de 1966 y como Delegado Provincial del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, he acordado imponer a los industriales que a continuación se relacionan las sanciones que también se determinan:

Expediente 39-67.—Isidoro Lozano Sanz, vecino de El Espinar, 1.500 pesetas por tenencia de balanza desnivelada.

Expediente 55-67.— Hija de C. Fernández, de Segovia, 1.000 pesetas por falta de cartel de precios.

Expediente 70-67.—Aurelia Sanz Antón, vecina de El Espinar, 2.500 pesetas por elevación de precios en la venta de patatas y falta de carteles de precios.

Expediente 5-68.—Esperanza Olalla Linaje, vecina de Sepúlveda, 5.000 pesetas por venta de pollos y aceite con margen de beneficio comercial superior al autorizado.

Expediente 12-68.—Santiago Pérez Navas, vecino de Ayllón, 5.000 pesetas por venta de pescado congelado con beneficio comercial superior al autorizado.

Expediente 16-68.—Delfino Arnanz de Alvaro, vecino de Prádena, 1.250 pesetas por venta de aceite refinado de orujo con margen superior al autorizado.

Expediente 17-68.—Segunda Higuera del Pozo, vecina de Tabanera del Monte, 1.500 pesetas por venta de arroz de regulación y azúcar blanquilla a precio abusivo.

Expediente 18-68.—Jaime Huertas Velasco, vecino de Palazuelos de Eresma, 1.500 pesetas por venta de azúcar y arroz de regulación a precio abusivo y falta de carteles de precios.

Expediente 19-68.—José Ortiz Espada, vecino de Palazuelos de Eresma, 2.000 pesetas por venta de azúcar y arroz de regulación a precio abusivo.

Expediente 20-68.—Viuda de Tomás de Andrés, de Palazuelos de Eresma, 1.500 pesetas por venta de azúcar y arroz de regulación a precio abusivo.

Expediente 21-68.—Eugenio García Benito, vecino de Valdesimonte, 1.000 pesetas por venta de arroz de regulación a precio abusivo.

Expediente 22-68.—Julián Casado Arranz, vecino de Sebúlcor, 1.500 pesetas por carecer de arroz de regulación, venta del mismo a precio abusivo y de azúcar de la clase blanquilla.

Expediente 23-68.—Serafín Rodríguez Arranz, vecino de Sebúlcor, 1.500 pesetas por venta de arroz y azúcar de regulación a precio abusivo.

Expediente 24-68.—Fructuoso Maroto Sanz, vecino de Valdesimonte, 1.000 pesetas por venta de arroz de regulación a precio abusivo.

Expediente 25-68.—Esteban de Frutos Sanz, vecino de Sebúlcor, 1.500 pesetas por venta de arroz y azúcar de regulación a precio abusivo.

Expediente 27-68.—Mariano Sastre Gómez, vecino de Tabanera del Monte, 3.000 pesetas por venta de azúcar blanquilla a precio abusivo, tenencia de balanza desnivelada y falta de cartel de precios en el arroz de regulación.

El presente acuerdo será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento, pudiendo ser libremente reproducido en la Prensa diaria de esta Capital, según dispone el artículo 7 de la disposición legal citada.

Segovia, 29 de febrero de 1968.—El Gobernador Civil-Delegado Provincial del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, *Juan Murillo de Valdivia*.

1161

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial el Presupuesto Especial de Cooperación Provincial a Obras y Servicios Municipales, correspondiente al bienio 1967-68, en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación en el día de la fecha, queda expuesto al público en las dependencias de Secretaría, por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del edicto en este periódico oficial, y a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 682 del Texto Refundido de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Segovia, 27 de marzo de 1968.—El Presidente, Miguel Angel Zamarrón.

1141

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Acordada la concentración parcelaria del término municipal de Añe (Segovia), por Decreto 16 de noviembre de 1967, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona, con las facultades que le asigna la Ley de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local está constituida por:

Presidente:

Ilmo. Sr. don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Segovia.

Vicepresidente:

Don Gabriel Pazos Díaz-Pimienta, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Vocales:

Don Agustín Gómez Moreno, Registrador de la propiedad de Segovia.

Don Alfonso Martínez Almeida, Notario de Segovia.

Don Anastasio Santos Gómez y don Eutiquio Martín Antón, representantes de los propietarios cultivadores directos.

Don Pedro Llorente Gómez, representante de los arrendatarios y aparceros.

Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añe.

Señor Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Añe.

Don José Martín Trapero, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Segovia.

Secretario:

Don Jesús Fernández Millán-Sánchez, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Añe, 29 de marzo de 1968.—El Presidente de la Comisión Local, Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

1148

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de *Melque de Cercos* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 19 de enero de 1967, que la Comisión Local, en su sesión celebrada el día 29 de marzo de 1968, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas y planos de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo antes mencionado, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración en Segovia (José Zorrilla, 137) o en la Oficina Central del mismo en Madrid (Velázquez, 147), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Melque de Cercos, 29 de marzo de 1968.—El Presidente de la Comisión Local.

SUBASTAS

1144

Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas

Subasta de obras

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública para la adjudicación de obras de urbanización general de varias calles de este pueblo (2.ª fase), conforme a los siguientes datos:

Tipo de licitación, 606.214 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución, seis meses.

Fianza provisional, 30.311 pesetas.

Fianza definitiva, el 6 por 100 de la adjudicación.

La documentación se presentará en la Secretaría Municipal, donde se encuentra de manifiesto el expediente, durante un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de diez a trece de la mañana, reintegrándose la proposición económica con seis pesetas y otra cantidad igual de sellos de la Mutualidad de Administración Local.

Los licitadores habrán de acreditar estar en posesión del carnet sindical de Empresa con responsabilidad.

La apertura de plicas tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las doce horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

De quedar desierta la subasta, se entiende convocada simultáneamente la segunda, con arreglo al mismo pliego de condiciones, pudiendo presentarse las proposiciones en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la primera apertura, abriéndose las plicas de esta segunda subasta, en su caso, a las doce horas del día hábil siguiente al en que se cumpla el plazo de presentación.

Las proposiciones se redactarán arreglo al siguiente:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., de ... años de edad, de estado ..., de profesión ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico - administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de urbanización general de las calles de Salinas y travesía; Moral y Fronteras, Pavía, travesía y primer tramo de la calle de Enmedio, de la localidad de Sauquillo de Cabezas (Segovia), que comprende el presupuesto de la 2.ª fase aprobado, con sujeción estricta al proyecto y demás provisiones, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador)

Sauquillo de Cabezas, 29 de marzo de 1968.—El Alcalde, Eugenio Barrio.

1154

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

Subasta urgente de maderas y leñas

El día 11 del actual mes de abril a las horas que se indican, tendrán lugar en esta Casa de Villa y Tierra las subastas para la enajenación del aprovechamiento primario ordinario del año forestal actual 1967-68, con arreglo al detalle siguiente:

Monte: «Pinar Viejo», sección 1.ª, lote 1.º A.

Madera apeada y pelada: 190 m. c.

Leña troceada: 45 Tm.

Hora de subasta: 11.

Monte: «El Cantosal», lote 2.º

Madera apeada y pelada: 174 m. c.

Leña troceada: 40 Tm.

Hora de subasta: 11,30.

Tasaciones: El m. c. de madera a razón de 450 pesetas, y la tonelada métrica de leña a 250 pesetas.

Como dato de interés para los adjudicatarios, se hace constar que podrán optar en un solo pliego a maderas y leñas, por separado de cada monte.

La madera es pelada y separada de la melera, apeada debidamente; la leña troceada y amontonada.

Caso de quedar desierta alguna de dichas subastas, se celebraría una segunda, a los ocho días hábiles y en las mismas condiciones.

Se admitirán las proposiciones hasta las trece horas del día 10.

Coca, 1 de abril de 1968.—El Alcalde, Fernando Sanz Pedraza.

1154

Ayuntamiento de Coca

Subasta de cabrios

El día 11 del mes en curso, a las 12,30 horas de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para la enajenación de unos seiscientos cabrios de madera, a razón de 8 pesetas el metro lineal, que se encuentran situados en el monte «Pinar de Villa», de estos propios, debidamente pelados y de primera calidad.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles y en la misma condición.

Se admitirán las proposiciones hasta las trece horas del día 10.

Coca, 1 de abril de 1968.—El Alcalde, Fernando Sanz.

1155

Ayuntamiento de la Villa de Coca

Subasta urgente de maderas y leñas

El día 11 de abril, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para la enajenación de los aprovechamientos primarios ordinarios, del monte número 106, denominado «Pinar de Villa», de estos propios, pertenecientes al presente año forestal 1967-68, de acuerdo con el detalle siguiente:

245 m. c. de madera apeada, pelada y separada la melera, a razón de 450 pesetas el metro.

250 Tm. de leña, troceada y amontonada, a razón de 250 pesetas una.

Se hace constar que podrán optar a la subasta de ambos productos, en conjunto o por separado.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebraría una segunda, a los ocho días hábiles, en las mismas condiciones.

Se admitirán las proposiciones hasta las trece horas del día 10.

Coca, 1 de abril de 1968.—El Alcalde, Fernando Sanz.

1156

Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín

Subasta urgente de hierba

A los diez días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, o quien legalmente le represente, un miembro de la Corporación y del señor Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento de la hierba existente en la finca «La Rinconada», cuya cabida que se indicará, la mitad con árboles y la otra mitad sin ellos, de la propiedad de este Municipio, durante la campaña de 1968-69, con arreglo a los siguientes datos:

Número de hectáreas, 60 aproximadamente.

Tasación, 55.000 pesetas.

Cantidad para tomar parte en la subasta, 5 por 100 del precio de tasación.

Pliego de condiciones, el económico-administrativo aprobado por este Ayuntamiento, el cual queda expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los licitadores acompañarán una declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de fecha 9 de enero de 1953.

Los pliegos, los corrientes para esta clase de subastas, los cuales y su admisión será todos los días hábiles, de once a una, desde el siguiente día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta de referencia, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y una póliza de 10 pesetas de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local.

Se reduce el plazo del anuncio, de conformidad con lo que determina el artículo 19 del Reglamento antes citado.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda, en las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera, en el mismo lugar, al siguiente día hábil, a la misma hora.

Carbonero de Ahusín, 1 de abril de 1968.—El Alcalde, Isidro Centeno.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1152

Alcaldía de Valdevacas y Guijar

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de saneamiento de esta localidad, don Miguel Cabrero Jerónimo, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Valdevacas y Guijar a 1 de abril de 1968.—El Alcalde, Pedro del Barrio Otero.

MINISTERIO DE INDUSTRIA 1114

DELEGACIÓN DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las Entidades y particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en la Delegación de Industria, durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación con las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario: Grupo Ganadero, San Antón, con domicilio en Sangarcía.

Objeto: instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 15 kV, de 587,50 metros de longitud, con origen en la línea Marazuela-Sangarcía, propiedad de Eléctrica Segoviana, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 30 kVA en la finca «El Tejar» en término de Sangarcía.

RELACION DE PROPIETARIOS Y TERRENOS QUE ATRAVIESA

PROPIETARIO	N.º poste	Terreno
D. Eutiquiano Rebollar	1 y 2	Pradera
Comunidad del Horcajo	3 al 5	»
D.ª Felisa Llorente	6	Labor
D.ª Fernanda Muñoz	—	»
D. Federico Mayoral	7 y 8	»

Segovia, 26 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Angel Lago.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8